"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Municipalidad Provincial
De Sullana

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
SUB GERENCIA DE INFORMATICA
RECIBIDO
FE. 17 ENE 2018
HORA 9:25
FIRMA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0016-2018/MPS.

Sullana, 08 de enero del 2018.

VISTO: El Expediente N° 031530 de fecha 05 de octubre del 2017, presentado por el Servidor Municipal Armando Villalta Tuse, mediante el cual solicita interpone Recurso de Apelación contra la Resolución de Alcaldía N° 01152-2017/MPS de fecha 06.09.2017; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Sullana, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es una entidad de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 01152-2017/MPS de fecha 06 de setiembre del 2017, en su Artículo Único, se resuelve Declarar INFUNDADO lo solicitado por el Servidor Municipal Armando Villalta Tuse, respecto a la recategorización y cambio de condición, en mérito a los considerandos expuestos;

Que, mediante documento del visto el Servidor Municipal Armando Villalta Tuse, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución de Alcaldía N° 01152-2017/MPS de fecha 6.09.2017;

Que, de los fundamentos expuestos en el Recurso de Apelación, el recurrente manifiesta que, la respectiva Resolución no se encuentra con arreglo a Ley ni a derecho, además indica que se está violentando el derecho a la legítima defensa prevista en nuestra Constitución Política del Estado, por lo que solicita se conceda el Recurso de Apelación y se eleven los autos al superior llamado por ley;

Que, de acuerdo al Art. 6 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.- prescribe, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, conforme se dispone en el Artículo 50° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – prescribe.- Agotamiento de la vía administrativa.- La vía administrativa se agota con la decisión que adopte el Alcalde;

Que, revisando lo actuado se puede determinar que mediante Resolución de Alcaldía N° 1152-2017/MPS del 06.09.2017, se da por agotada la vía administrativa. Por lo tanto se procede el Recurso de Apelación al no tener Superior funcional dentro de dicha estructura organizacional;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 0023-2018/MPS-GAJ recepcionado con fecha 08.01.2018, recomienda Declarar Improcedente el Recurso de Apelación interpuesta por el Servidor Municipal Armando Villalta Tuse, contra la Resolución de Alcaldía N° 1152-2017/MPS del 06.09.2017, por las consideraciones antes expuestas;

Que, en virtud a lo indicado es necesario dictar las acciones correspondientes; y

Estando a lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar **IMPROCEDENTE** el Recurso de Apelación interpuesta por el Servidor Municipal **ARMANDO VILLALTA TUSE**, contra la Resolución de Alcaldía N° 1152-2017/MPS del 06.09.2017, por las consideraciones antes expuestas.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

c.c.-
GM
GAJ
SGRRHH
Otros
/mmll.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Med. Guillermo Carlos Távara Polo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. Rosa Kelly Ludeña Chinchay
Secretaria General